

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la demandada se notificó por correo electrónico enviado el 19 de abril de 2021, por lo que se entiende realizada el 21 de abril de 2021, venciendo el término de traslado el 21 de mayo de 2021. El abogado Pedro Alexander Rincón Bello, arrió contestación a la demanda, como apoderado de la sociedad demandada, dentro del término, el 18 de mayo de 2021. A Despacho para provea. Medellín, 26 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Demandados	TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00075 00
Sus. # 436	Requiere Abogado Pedro Rincón Bello.

Previo a resolver sobre la contestación de la demanda, se requiere al abogado Pedro Alexander Rincón Bello, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, allegue constancia de que el poder a él otorgado por TORCAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones dicha sociedad, de conformidad con lo presupuestado en el último inciso del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
27/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **079** .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**